

## ANEXO X

## DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y TELÉFONO DE CONTACTO EN GALICIA

Nombre	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
	, de de
Fdo.:	

*Resolución conjunta de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración y de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria a través de la Secretaría General de Política Lingüística, por la que se anuncian, con carácter gratuito, cursos preparatorios de lengua gallega, para los niveles Celga y de extensión cultural, para gallegos residentes en el exterior y personas interesadas en el idioma y en la cultura de Galicia.*

El artículo 5 del Estatuto de autonomía de Galicia establece el gallego como lengua propia de Galicia, asimismo establece que los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán el empleo del gallego en todos los planos de la vida pública, cultural e informativa, y dispondrán los medios necesarios para facilitar su conocimiento.

Asimismo, el artículo 7 del Estatuto establece que las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su galleguidad entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego.

Según el artículo 27 del Estatuto, la Comunidad Autónoma gallega tiene competencia exclusiva en la promoción y en la enseñanza de la lengua gallega.

La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, establece en el artículo 21 que el Gobierno gallego hará uso de los recursos necesarios para que los gallegos residentes en el exterior puedan disponer de servicios culturales y lingüísticos en el idioma propio de Galicia.

El artículo 6 c) de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, establece que el reconocimiento de la galleguidad de las comunidades gallegas implica en el orden cultural el derecho a colaborar en el impulso de las actividades culturales y espectáculos orientados a preservar y fomentar el

uso de la lengua, cultura y tradiciones gallegas, y el artículo 7.2º de esta ley establece la obligación de facilitarles a las comunidades gallegas la organización de cursos de lengua y cultura gallega.

De acuerdo con las funciones establecidas, la Secretaría General de la Emigración, en el Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia. Así como lo dispuesto en el Decreto 332/2009, de 11 de junio, de estructura orgánica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, y la Orden de 3 de agosto de 2009 (DOG del 7 de agosto), de delegación en la Secretaría General de Política Lingüística, ambas secretarías convocan, mediante esta resolución conjunta, cursos preparatorios de lengua gallega para los niveles Celga y cursos de extensión cultural dirigidos a las entidades gallegas del exterior y/u otras entidades sin fines de lucro, así como a personas no vinculadas con dichas entidades.

La presente convocatoria tiene carácter plurianual, con la finalidad de que las entidades gallegas puedan organizar cursos que se desarrollen en los primeros meses del ejercicio presupuestario 2011.

Por ello, conforme a lo establecido en la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, y en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, en el uso de las funciones que la Secretaría General de la Emigración y la Secretaría General de Política Lingüísticas tienen atribuidas,

**DISPONEN:**

Primero.-La presente resolución tiene por objeto convocar cursos preparatorios de lengua gallega para los niveles Celga y de extensión cultural, que se realizarán en los centros gallegos del exterior, entidades sin ánimo de lucro y en las ciudades donde exista una importante demanda en el conocimiento de la lengua gallega.

Segundo.-*Modalidades y solicitantes.*

Los cursos convocados son los siguientes:

a) Cursos de lengua gallega y de extensión cultural en los centros gallegos y entidades sin ánimo de lucro, radicadas fuera de Galicia, interesadas en el conocimiento de la lengua y cultura gallega.

b) Gallego en tu ciudad. Cursos de lengua gallega dirigido a personas residentes en el exterior que estén interesadas en el conocimiento de la lengua gallega.

Solicitantes:

-Cursos de lingua galega y de extensión cultural.- Podrán solicitar estos cursos las entidades gallegas que tengan reconocida la galleguidad o su condición de centro colaborador, o bien una agrupación, federación o unión de estas entidades, así como otras entidades sin fin de lucro radicadas en el exterior, legalmente constituidas, que tengan entre sus objetivos la promoción y difusión de la cultura gallega, que contribuyan a favorecer la difusión y preservación del patrimonio cultural gallego en el exterior.

Las entidades a las que se les conceda el curso se comprometen en su solicitud a facilitar las instalaciones adecuadas para la realización del curso en el lugar donde se desarrolle.

-Cursos de gallego en tu ciudad.-Podrán solicitar su inscripción en el programa los ciudadanos y ciudadanas gallegos residentes en el exterior y sus descendientes o cualquier otra persona interesada en el estudio y conocimiento de la lengua gallega. Los solicitantes podrán preinscribirse a través del formulario que figura en la página web de la Secretaría General de la Emigración [www.galiciaaberta.com](http://www.galiciaaberta.com)

Se realizarán cursos de lengua gallega en aquellas ciudades donde exista un número mínimo de alumnos preinscritos a través de la página web de la Secretaría General de la Emigración [www.galiciaaberta.com](http://www.galiciaaberta.com).

Tercero.-*Características comunes.*

a) Estos cursos van dirigidos, preferentemente, a los gallegos residentes en el exterior, aunque pueden participar también otras personas interesadas en el idioma y en la cultura de Galicia.

b) El número de asistentes será de 20 personas como mínimo y de un máximo de 30, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Si durante la realización de los cursos el número de asistentes no alcanzarse un mínimo significativo, la Secretaría General de la Emigración, conjuntamente con la Secretaría General de Política Lingüística, podrá acordar la cancelación del curso.

c) Todos los cursos tendrán una duración de 75 horas.

d) Serán gratuitos para todos los participantes, sin que los beneficiarios tengan que abonar cantidad alguna por ningún concepto.

e) Estos cursos se realizarán, ordinariamente, con carácter intensivo (4 horas día). No obstante, el hora-

rio de las clases se ajustará a las necesidades de los solicitantes. El curso tendrá una duración ordinaria de un mes. Excepcionalmente, podrá extenderse hasta cuatro meses en los casos siguientes:

-Cuando existan profesores de gallego ya desplazados en los lugares en que se impartan.

-Cuando se concedan dos o más cursos a entidades radicadas en la misma ciudad, siempre que coincidan en las mismas fechas.

f) Los cursos tendrán lugar en las localidades y entidades a las que se conceda mediante resolución conjunta de la Secretaría General de la Emigración y de la Secretaría General de Política Lingüística, para lo que se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.-*El contenido de los cursos convocados es el siguiente.*

1. Cursos de formación en lengua gallega de cuatro niveles distintos de conocimiento, válidos para la obtención de los certificados de lengua gallega 1 (Celga 1), lengua gallega 2 (Celga 2), lengua gallega 3 (Celga 3) y lengua gallega 4 (Celga 4).

El certificado de lengua gallega 1 (Celga 1) acredita una competencia en el uso de la lengua que permite satisfacer las necesidades de comunicación más básicas.

El certificado de lengua gallega 2 (Celga 2) acredita una competencia en el uso de la lengua suficiente para intervenir en un conjunto variado de situaciones de comunicación con relativa seguridad y eficacia.

El certificado de lengua gallega 3 (Celga 3) acredita una competencia en el uso de la lengua que permite emplearla con un grado importante de corrección normativa sobre temas diversos.

El certificado de lengua gallega 4 (Celga 4) acredita una competencia en el uso de la lengua suficiente para expresarse con fluidez y espontaneidad en la mayor parte de las situaciones comunicativas.

El programa y contenido de los cursos de lengua gallega, preparatorios para las pruebas Celga, serán los regulados en la Orden de 16 de julio de 2007, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* nº 146, del 30 de julio, que regula los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga) y las pruebas para obtenerlos.

Los cursos deben ajustarse a los objetivos de la referida orden, así como al programa y al contenido curricular establecido en su anexo III.

Para conseguir el adecuado rendimiento y aprovechamiento de estos cursos, hace falta garantizar la homogeneidad de conocimientos del alumnado participante. Tanto los particulares como las entidades, al formular las solicitudes, deberán tener en cuenta la definición de contenidos previstos en la norma anterior.

En todo caso, será el profesor el que -en el momento de iniciar el curso- valorará los conocimientos previos de los/as alumnos/as y decidirá el nivel Celga más aconsejable para sus conocimientos.

No se expedirá ningún tipo de certificación o diploma de asistencia. Para obtener la acreditación del nivel de conocimiento y dominio de la lengua gallega, las personas interesadas tendrán que realizar las pruebas que convoca la Secretaría General de Política Lingüística. Las fechas y los lugares concretos donde se realicen las citadas pruebas serán fijados por la Secretaría General de Política Lingüística y serán publicadas en su página web [www.xunta.es/linguagalega](http://www.xunta.es/linguagalega)

2. Cursos de extensión cultural, para personas interesadas en mantener el acercamiento a Galicia, a su realidad cultural actual, a su historia, literatura, lengua y resto de expresiones sociales y culturales de nuestra tierra.

El contenido y programa de los cursos de extensión cultural serán los señalados en la Orden de 1 de abril de 2005, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* nº 71, del 14 de abril, complementándose con nuevos contenidos que proporcionen una visión de la historia y de la actualidad de Galicia en sus aspectos socioeconómicos y culturales.

A la terminación de estos cursos, las personas que obtengan la calificación de «apto» recibirán el diploma correspondiente. La asistencia a las clases es obligatoria. La ausencia de cada uno de los asistentes no podrá ser superior al 10% de la duración total del curso para optar a la calificación de «apto».

#### Quinto.-Financiación de los cursos.

Esta resolución será de carácter plurianual y se financiará de la siguiente forma:

1. La Secretaría General de la Emigración se hará cargo de los siguientes costes:

a) Del coste del desplazamiento del profesorado únicamente de ida y vuelta, desde su lugar de residencia hasta el lugar de celebración del curso. Si el profesor se tuviese que desplazar diariamente o días alternos al lugar de realización del curso, se hará cargo de los gastos de desplazamientos diarios en transporte público colectivo hasta un máximo de 1.000 euros previa justificación. En el caso excepcional de utilizar un vehículo particular, la cuantía para indemnizar será de 0,19 euros por kilómetro hasta el máximo previsto.

b) En el caso de que el profesor se tuviese que desplazar y alojar diariamente en el lugar de celebración del curso, se le concederá una cantidad de 1.500 euros como máximo para gastos de alojamiento y manutención que serán abonados previa justificación del profesor. Esta cantidad podrá incrementarse, en casos justificados y siempre con autorización previa de la Secretaría General de la Emigración atendiendo a lo establecido en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón de servicio

al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

Si el profesor se alojase en el lugar de celebración del curso días alternos, se le abonarán los gastos justificados de alojamiento y manutención, hasta un máximo de 1.000 euros.

c) Coste del material para la realización del curso y de su envío.

Estos gastos se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 40.50.312C.226.07 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010 y 2011. El importe destinado para este fin será de cincuenta mil euros (50.000 €), con la siguiente distribución: treinta mil euros (30.000 €) para el año 2010 y veinte mil euros (20.000 €) para el primer semestre del año 2011. Esta cantidad se podrá incrementar según las disponibilidades presupuestarias.

2. Serán por cuenta de la Secretaría General de Política Lingüística el nombramiento y el coste del profesorado ocasionado por impartir estos cursos, que abonará directamente a cada profesor con cargo a la partida presupuestaria 03.09.151A.640.2 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010 y 2011. El importe destinado para este fin será de setenta y cinco mil euros (75.000 €) para el año 2010 y treinta y seis mil euros (36.000 €) para el año 2011.

El módulo fijado para cada curso es de tres mil euros (3.000 €), a razón de cuarenta euros hora (40 €/h.). Si se acordara la cancelación de un curso por falta de asistentes, el/la profesor/a será retribuido de acuerdo con las horas impartidas más cien euros (100 €) en concepto de indemnización.

Los costes relacionados en los párrafos anteriores serán abonados por las respectivas secretarías generales al terminar el curso, después de presentar el correspondiente informe y justificación. En el caso de los cursos iniciados en el año 2010 y que terminen después del 15 de diciembre o en el 2011, estos costes se imputarán a la anualidad de 2011.

#### Sexto.-Solicitudes y forma de presentación.

1. Cursos de lengua gallega y extensión cultural:

Para entidades gallegas solicitantes, agrupaciones o federaciones solicitantes de los cursos de lengua gallega y extensión cultural, y entidades sin ánimo de lucro, la documentación necesaria será:

a) Solicitud de la entidad según el modelo del anexo I de esta resolución.

b) Relación nominal de los participantes preinscritos en la que constarán: apellidos y nombre, edad, número del DNI o del pasaporte y grado de ascendencia gallega, en su caso.

Las entidades gallegas presentarán las solicitudes, junto con el resto de la documentación, en la Secretaría General de la Emigración (c/ Os Basquiños, 2, 15704 Santiago de Compostela, A Coruña), en la delegación de la Xunta de Galicia en Buenos Aires

(República Argentina), en la delegación de la Xunta de Galicia en Montevideo (Uruguay), o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En el supuesto de que la documentación presentada fuese incompleta, la Secretaría General de la Emigración requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, enmiende su solicitud, indicándole que, si no lo hiciese, se considerará que desistió de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En la solicitud de la entidad se deberá indicar las fechas, lugar y horarios del curso.

Será preceptivo que la entidad o conjunto de entidades solicitantes designen a una persona que coordine las gestiones de esta actividad con la secretaría, debiendo indicar su nombre y apellidos, número de teléfono y horario de localización.

## 2. Cursos de gallego en tu ciudad:

Para cursos de gallego en tu ciudad, se formalizará la solicitud a través de la página web de la Secretaría General de la Emigración de la siguiente manera:

El modelo de solicitud según el anexo II de esta resolución estará a la disposición de todos los interesados e interesadas en la página web de la Secretaría General de la Emigración ([www.galiciaaberta.com](http://www.galiciaaberta.com)), al presionar en el icono Cursos de lengua gallega en tu ciudad (Celga). Después de presionar en la modalidad elegida, las personas solicitantes deberán cubrir todos los datos que aparecen en la pantalla e, inmediatamente, convalidarlos y confirmarlos.

Las solicitudes, una vez convalidadas e impresas, deberán firmarlas los solicitantes y remitirlas a la Secretaría General de la Emigración, situada en Os Basquiños, número 2, 15704 Santiago de Compostela, A Coruña. La remisión se efectuará preferentemente mediante correo electrónico a la dirección: [accion.cultural.em.sc@xunta.es](mailto:accion.cultural.em.sc@xunta.es) o vía fax (00 34 981 54 72 95). También podrán ser presentadas en la Delegación de la Xunta de Galicia en Buenos Aires (Argentina), en la delegación de la Xunta de Galicia en Montevideo (Uruguay), o mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, entre los que se encuentran las oficinas de correos.

*Séptimo.-Plazo de presentación de solicitudes y finalización de los cursos.*

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 31 de marzo de 2011 para ambos programas. Los cursos que terminen en el año 2010, finalizarán

antes del 15 de diciembre y los que terminen en el año 2011, finalizarán antes del 1 de julio de ese año.

## Octavo.-Tramitación y resolución.

1. Cursos en los centros gallegos, federaciones y entidades sin ánimo de lucro:

1.1. Los cursos que se realizarán en los centros gallegos se concederán mediante resolución de la Secretaría General de la Emigración y de la Secretaría General de Política Lingüística, según la orden de presentación de solicitudes hasta el límite de la dotación presupuestaria prevista para cada año, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y exista profesor para impartirlos.

Recibidas las solicitudes, la Secretaría General de la Emigración comprobará el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada por cada solicitante y remitirá a la Secretaría General de Política Lingüística informe para asignación de profesor. A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias, se dictará la correspondiente resolución de concesión por ambas secretarías, en la que se recogerán las características propias para el desarrollo de cada uno de los cursos (modalidad, duración, profesor, etc.).

Las resoluciones de concesión de los cursos se les notificarán a las entidades adjudicatarias y se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Emigración ([www.galiciaaberta.com](http://www.galiciaaberta.com)). Los cursos concedidos se publicarán también en la web de la Secretaría General de Política Lingüística ([www.es/linguagalega](http://www.es/linguagalega)) con la indicación de que si quedan plazas vacantes, puedan ser completadas por personas interesadas.

1.2. En el caso de que la entidad gallega solicitante tenga un número de alumnos inferior al número máximo, la Secretaría General de la Emigración y la Secretaría General de Política Lingüística podrán incluir alumnos residentes en la misma ciudad preinscritos a través de la página web de la Secretaría General de la Emigración ([www.galiciaaberta.com](http://www.galiciaaberta.com)).

1.3. El plazo máximo para resolver será de tres meses, que comenzará a contar desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se dictasen las resoluciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

1.4. En el caso de que la Secretaría General de Política Lingüística organice directamente cursos fuera de Galicia, no impedirá que los centros radicados en la ciudad donde se realicen, podrán solicitar cursos para sus socios al amparo de la presente resolución.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas pueden interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un

mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de las resoluciones expresas, y en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Gallego en tu ciudad.-Para los cursos de gallego en tu ciudad los criterios de selección para la relación de admitidos/as es el siguiente:

Alcanzado el número mínimo de solicitantes, mediante resolución de la Secretaría General de la Emigración y de la Secretaría General de Política Lingüística, se fijarán los lugares y fechas de realización del curso, que se comunicarán mediante correo electrónico a los alumnos interesados.

En el caso de que exista un número de alumnos pre-inscritos superior al de plazas, se seguirán los siguientes criterios:

-Como criterio de selección se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto en que el alumno o alumna realizó su preinscripción a través de la página web y tendrán prioridad las personas que la realizasen en primer lugar.

-En caso de empate, se deshará por orden alfabético de los apellidos de los/as solicitantes, empezando por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra M según el sorteo que tuvo lugar en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyo resultado se hizo público por Resolución de 26 de enero de 2010 (DOG nº 20, del lunes 1 de febrero).

Los alumnos no seleccionados pasan a una lista de reserva para cubrir las posibles bajas.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas pueden interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de las resoluciones expresas, y en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. La concesión de los cursos quedará condicionada a la existencia de profesorado habilitado por la Secretaría General de Política Lingüística que pueda impartirlos y a la existencia de crédito suficiente en los presupuestos previstos y en las respectivas anualidades en cada una de las dos secretarías generales según lo establecido en la cláusula quinta de esta resolución de convocatoria referida al financiamiento de los cursos.

Noveno.-*Seguimiento.*

1. La Secretaría General de la Emigración y la Secretaría General de Política Lingüística podrán adoptar cuantas medidas consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión del curso, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

2. La solicitud del curso supone el compromiso de aceptar que la Secretaría General de la Emigración y la Secretaría General de Política Lingüística efectúen las comprobaciones que consideren necesarias para asegurar el cumplimiento del contenido y las condiciones de este.

3. El incumplimiento por parte de las entidades adjudicatarias de los cursos y de los participantes, de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, comportará la imposibilidad de ser beneficiario de este tipo de programas durante las dos siguientes convocatorias.

4. A la terminación del curso, la entidad y el/la profesor/a encargado/a de impartirlo, le remitirán a la Secretaría General de la Emigración una memoria informativa y acreditativa sobre su desarrollo.

Décimo.-*Recursos.*

Contra esta resolución cabe interponer postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 4 de junio de 2010.

Anxo Manuel Lorenzo Suárez      J. Santiago Camba Bouzas  
Secretario general de Política      Secretario general de la Emigración  
Lingüística

**XUNTA DE GALICIA****PRESIDENCIA**

Secretaría General de Emigración

ANEXO I

PROCEDIMIENTO <b>CURSOS DE LENGUA GALLEGA Y DE EXTENSIÓN CULTURAL</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>PR923A</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	---	-------------------------------

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE DE LA ENTIDAD			
DIRECCIÓN: CALLE	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL	CIUDAD
PAÍS	TELÉFONO	FAX	NÚMERO TOTAL DE SOCIOS
CORREO ELECTRÓNICO			

**DATOS DEL CURSO**

CURSO SOLICITADO	(UTILIZAR UN IMPRESO PARA CADA CURSO)	
FECHAS PREFERENTES DE CELEBRACIÓN	HORARIO DISPONIBLE PARA EL CURSO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Nº DE ALUMNOS PREVISTOS	Nº DE CURSOS DE GALLEGO ORGANIZADOS ANTES

**DATOS DEL/DE LA COORDINADOR/A DESIGNADO/A POR LA ENTIDAD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DIRECCIÓN: CALLE	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL	CIUDAD
PAÍS	TELÉFONO TRABAJO	FAX	TELÉFONO DOMICILIO
HORARIO DE LOCALIZACIÓN EN EL DOMICILIO		HORARIO DE LOCALIZACIÓN EN EL TRABAJO	
CORREO ELECTRÓNICO			

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de la solicitud).

**ADJUNTAR RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES**

Lugar y fecha

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Visto Bueno  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

NOMBRE Y APELLIDOS

Fdo.:

NOMBRE Y APELLIDOS




**XUNTA DE GALICIA**
**PRESIDENCIA**

Secretaría General de Emigración


**XUNTA DE GALICIA**
**PRESIDENCIA**

Secretaría General de Política Lingüística

**ANEXO II**

PROCEDIMIENTO <b>PROGRAMA GALLEGO EN TU CIUDAD</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	--------------------------	-------------------------------

**DATOS DE LA SOLICITANTE**

APELLIDOS		NOMBRE		DNI O PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN (CALLE Y Nº)		CÓDIGO POSTAL
CIUDAD		PAÍS	NACIONALIDAD	
TELÉFONO CASA	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
¿ES GALLEGO/A? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		¿HIJO/A DE GALLEGO/A? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		¿NIETO/A DE GALLEGOS? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿ES MIEMBRO DE UNA ASOCIACIÓN O CENTRO GALLEGO? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O CENTRO GALLEGO		

<b>CURSO QUE SE SOLICITA:</b>	CELGA 1: <input type="checkbox"/>	CELGA 2: <input type="checkbox"/>	CELGA 3: <input type="checkbox"/>	CELGA 4: <input type="checkbox"/>
<b>PAÍS:</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>HORARIO:</b>		
<b>MOTIVO:</b>	INTERÉS PERSONAL: <input type="checkbox"/>	MÉRITOS PARA LA ADMINISTRACIÓN: <input type="checkbox"/>		
<b>USO DE LA LENGUA:</b>	ESPORÁDICO: <input type="checkbox"/>	HABITUAL: <input type="checkbox"/>	NUNCA: <input type="checkbox"/>	
<b>NIVEL CULTURAL:</b>	ESTUDIOS PRIMARIOS: <input type="checkbox"/>	ESTUDIOS SECUNDARIOS: <input type="checkbox"/>	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS: <input type="checkbox"/>	SIN ESTUDIOS: <input type="checkbox"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de Emigración publicará en la página web, [www.galiciaaberta.com](http://www.galiciaaberta.com), la relación de beneficiarios/as, por el que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios/as y de la publicación en la citada página web.

<b>LEGISLACIÓN APLICABLE</b> <i>Resolución conjunta de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración y de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria a través de la Secretaría General de Política Lingüística, por la que se anuncian, con carácter gratuito, cursos preparatorios de lengua gallega para los niveles Celga y de extensión cultural, para gallegos residentes en el exterior y personas interesadas en el idioma y en la cultura de Galicia.</i>	<b>(A rellenar por la Administración)</b> RECIBIDO REVISADO Y CONFORME	NÚMERO DE EXPEDIENTE FECHA DE ENTRADA FECHA DE EFECTOS FECHA DE SALIDA
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE  <i>Lugar y fecha</i> _____, de _____ de 2010		